ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

REFORMA DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, LEY N.° 8261, DE 2 DE MAYO DE 2002, Y SUS REFORMAS, LEY DE LUCHA CONTRA EL ADULTOCENTRISMO EN LOS COMITÉS CANTONALES DE LA PERSONA JOVEN

JOSÉ RAMÍREZ AGUILAR
Y OTROS SEÑORES DIPUTADOS

EXPEDIENTE N.º 20.205

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

PROYECTO DE LEY

REFORMA DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, LEY N.° 8261, DE 2 DE MAYO DE 2002, Y SUS REFORMAS, LEY DE LUCHA CONTRA EL ADULTOCENTRISMO EN LOS COMITÉS CANTONALES DE LA PERSONA JOVEN

Expediente N.º 20.205

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El adultocentrismo destaca la superioridad de los adultos por sobre las generaciones jóvenes y señala el acceso a ciertos privilegios sociales por el solo hecho de ser adultos.

Es por este motivo que en la sociedad en estos tiempos hay grupos etarios que acostumbran creer que la juventud todavía no tiene el discernimiento, la capacidad o las facultades óptimas para decidir sobre su futuro.

Según Unicef, la adolescencia lleva un proceso de autonomía que permite ir desarrollando la responsabilidad, a medida en que los adultos vayan brindando oportunidades al adolescente para mejorar estas habilidades y tomar decisiones:

Esta progresión de la autonomía va permitiendo el ejercicio de la responsabilidad, en la medida que los adultos les demos la oportunidad a las y los adolescentes de ejercitarla, como efectivamente está ocurriendo, si se toma en cuenta su creciente habilidad para participar, tomar decisiones y cuestionar las ideas de los adultos. Y justamente aquí radica el conflicto.

Además, es pertinente esbozar y aclarar que en su mayoría los concejos municipales están conformados por adultos, generalmente hombres que llevan años vinculados en política partidaria. Es por ello que la juventud merece traer nuevos bríos a la política nacional y tener la posibilidad de autodeterminarse para crecer en cultura cívica y democrática.

Las personas jóvenes que tienen acceso a la participación en los concejos municipales son pocas, lo que vuelve el espacio adultocéntrico y, según la ley, el concejo municipal es el encargado de elegir el presidente del comité cantonal de la persona joven, lo que hace que se violenten los derechos que poseen los jóvenes a expresar su criterio y se disminuyan los espacios de decisión concernientes a la juventud.

El adulto debe asumir que darle un espacio de participación a los jóvenes es brindarles una oportunidad para su desarrollo como individuo, como un

proyecto en conjunto, tomar opiniones, valorar los aportes y proponer una solución; lo que permite el proceso de mejoramiento en la toma de decisiones.

Es por ello que se presenta este proyecto de ley para defender los derechos de opinión, valoración y criterio de todas las organizaciones juveniles cantonales para que elijan la presidencia del comité mediante un método totalmente democrático y participativo.

Mediante este método de elección que se plantea que los jóvenes del cantón tendrán la oportunidad de escoger a un líder o lideresa que realmente los represente.

La cohesión de grupo es un proceso dinámico que se fomenta en los colectivos humanos para mantenerse y permanecer unidos en función de lograr propósitos en común; por lo tanto, un grupo que tuvo la oportunidad de elegir al líder o lideresa va a tener mayor tendencia a formar un equipo de trabajo funcional, lo que facilita la ejecución de los proyectos presentados al consejo de la persona joven o al concejo municipal.

En un equipo de trabajo, la cohesión proporciona mayores aprendizajes, mejora la productividad, comunicación, mayor sentimiento de seguridad y adherencia de grupo. Se sabe que un trabajo en equipo mejora el cumplimiento de los objetivos y que para el funcionamiento de los comités cantonales de la persona joven se necesita una gran cohesión ya que dichos proyectos son realizados a nivel cantonal y eso amplia el rango espacial, por lo tanto implica una gran logística para llegar a los jóvenes del cantón.

La ejecución de proyectos y lograr buenos resultados brinda seguridad entre el grupo, lo que favorecerá mejorar en los trabajos planteados según los objetivos del comité, a la vez la comunicación entre los miembros será más fluida y dará más continuidad a la planeación de estos trabajos.

También, la facultad de elegir la presidencia del comité cantonal de la persona joven impulsa la autonomía a este grupo etario y diversos tipos de aprendizaje, al estilo de Piaget, primero la observación para aprender y luego ejecutar, o el método de Vygotsky, como primer paso la experimentación y ejecución para luego realizar un análisis de los pro y contras de la situación para así tomar la decisión del mejor método para solucionar la situación.

En razón de lo anterior y a efectos de adecuar el texto de la Ley de la Persona Joven a la realidad actual, presentamos el siguiente proyecto de ley a consideración de la Asamblea Legislativa, para su estudio y pronta aprobación por las señoras diputadas y los señores diputados.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, LEY N.° 8261, DE 2 DE MAYO DE 2002, Y SUS REFORMAS

ARTÍCULO 1.- Refórmese el artículo 24 de la Ley N.º 8261, Ley General de la Persona Joven, de 2 de mayo del 2002, y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:

> **"Artículo 24.- Creación, funcionamiento, conformación e integración de los comités cantonales de la persona joven**
>
> En cada municipalidad se conformará un comité cantonal de la persona joven y será nombrado por un período de dos años; sesionará al menos dos veces al mes y estará integrado por personas jóvenes, de la siguiente manera:
>
> **a)** Una persona representante municipal designada por el concejo municipal.
>
> **[…]**
>
> **El comité cantonal de la persona joven de su seno definirá a una presidencia y una secretaría, mediante una votación que se decidirá por mayoría simple en su primera sesión ordinaria. Los postulantes a la presidencia y secretaría del comité cantonal de la persona joven deben presentar su carta de postulación junto con su currículum a los miembros electos del comité y en la dirección de promoción social de la municipalidad en la cual se está circunscrito, una semana antes de la primera sesión del comité."**

Rige a partir de su publicación.

José Ramírez Aguilar

Marco Vinicio Redondo Quirós

Aracelly Segura Retana

Javier Francisco Cambronero Arguedas

Patricia Mora Castellanos

Marlene Madrigal Flores

Henry Mora Jiménez

José Francisco Camacho Leiva

Gerardo Vargas Varela

Humberto Vargas Corrales

Juan Rafael Marín Quirós

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

17 de enero de 2017

NOTAS: **Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia.**

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de forma en el Departamento de Servicios Parlamentarios.